



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 7 de julio de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 2530/2012 en el cual obra la solicitud de modificación de la Ordenanza CS N° 45/12 que regula los llamados a concursos para la provisión de cargos directivos y docentes titulares, suplentes e interinos del Jardín Maternal “Victoria Quevedo de Fredes”; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 27/11 del Consejo Superior se establece que la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis es el ámbito de dependencia del Jardín Maternal “Prof. Victoria Quevedo de Fredes”.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis encomendó a la Secretaría Académica la revisión integral sobre la estructura, funciones y normativas que regulan el Jardín Maternal.

Que en este sentido y a tal fin, se designó una comisión Ad Hoc coordinada por la Subsecretaria Académica, las Coordinadoras y docentes del Jardín Maternal, que analizó el tema y planteó un ordenamiento, regularización de normas y funcionamiento en general, elaboró un proyecto de ordenanza en remplazo de la Ord. CS N° 45/12, reglamentaria del procedimiento de concursos e inscripciones de aspirantes para la provisión de cargos directivos, de maestras/os de Jardín Maternal, docentes de materias especiales y equipo técnico profesional; en carácter de efectivos, interinos y suplentes del Jardín Maternal “Prof. Victoria Quevedo de Fredes”.

Que el Decreto 1246/15 (Convenio Colectivo de Trabajo) en su ANEXO 1, *Aplicación del Convenio Colectivo*, establece que se aplicarán a todos los/las docentes (en adelante “docentes”) de nivel preuniversitario, dependientes de las Instituciones Universitarias Nacionales que tengan nivel Preuniversitario, todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto para los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

docentes universitarios, con las siguientes consideraciones: Del Capítulo III, respecto del artículo 14 donde se regula la cobertura de vacantes, *“en caso de no poder cumplir con los supuestos establecidos en el mismo, la cobertura de vacantes se realizara mediante los mecanismos establecidos en cada Institución Universitaria Nacional”*.

Que el mencionado Convenio establece que en relación al carácter de los cargos que “un docente INTERINO es el que por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiere sustanciado y participado en un concurso público y abierto de antecedentes y prueba de oposición; en tanto que un docente SUPLENTE es aquel que reemplaza a un docente efectivo o interino ausente”.

Que la Ord. CS N° 45/2012 correspondiente al reglamento de concurso para el Jardín Maternal, no contempla el procedimiento para la cobertura de cargos del Equipo de Orientación: Psicólogo/a, Asesor/a Pedagógico/a y Médico/a Pediatra, por lo cual es necesario se incorpore a la normativa a fin de que se puedan llamar a concursos dichos cargos.

Que la aplicación de dicha normativa en los últimos llamados a concurso, dejó en evidencia la necesidad de readecuar la misma a fin de ajustarla particularmente en cuanto a los requerimientos específicos que se solicitan (antecedentes) para poder concursar los cargos docentes.

Que atendiendo lo antedicho, es oportuno y conveniente se promulgue una nueva normativa que contemple todas las categorías de concursos para el Jardín Maternal, así como también la actualización de los requerimientos para postulaciones a los llamados a concursos e inscripciones de aspirantes, lo que implica la derogación de la Ord. CS N° 45/12.

Que la Universidad ha adecuando su funcionamiento a las condiciones impuestas por la emergencia sanitaria por COVID 19 y a través de la Ordenanza N° 9/20 ha dispuesto: en todos los concursos las personas inscriptas deberán constituir domicilio electrónico, por medio de correos electrónicos que deberán declarar al efecto y donde se le practicarán todas las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

notificaciones correspondientes; la participación de hasta DOS (2) integrantes de los tribunales evaluadores de manera no presencial lo que deberá establecerse en el acto administrativo que ordene el llamado a concurso y la presentación por parte de los aspirantes de antecedentes y documentación en formato digital.

Que la Comisión de Asuntos Académicos analizó la propuesta y reajustó la misma incorporando modificaciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aprobar la propuesta de Ordenanza con las siguientes observaciones: Anexo I Art. 6 inc. b 2) tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la docencia de Educación Inicial o equivalente, “o ser interino en la institución”. Anexo I Art. 19: los jurados que entenderán en estos concursos serán designados por el C.S. a propuesta de Secretaría Académica, previo sorteo realizado por el Comité Académico de la UNSL

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria del día 26 de abril de 2022 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos EFECTIVOS de directivos, maestros/as de Jardín Maternal, docentes de materias especiales y Equipo de Orientación Profesional del Jardín Maternal “Prof. Victoria Quevedo de Fredes” de la Universidad Nacional de San Luis, el que se detalla en el Anexo I de la presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Reglamento de Inscripción de aspirantes para la provisión de cargos INTERINOS y SUPLENTEs de maestros/as de Jardín Maternal, docentes de materias especiales y Equipo de Orientación Profesional del Jardín Maternal “Prof. Victoria Quevedo de Fredes” de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°: - Deróguese la Ordenanza Consejo Superior N° 45/2012 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

CM

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



ANEXO I

“Reglamento de concursos para la provisión de cargos EFECTIVOS de directivos, maestros/as de Jardín Maternal, docentes de materias especiales y Equipo de Orientación del Jardín Maternal “Prof. Victoria Quevedo de Fredes” de la Universidad Nacional de San Luis”

Consideraciones Generales.

ARTÍCULO 1º.- Se llamará a concurso de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos EFECTIVOS de directivos, maestros/as de Jardín Maternal, docentes de materias especiales y Equipo de Orientación Profesional del Jardín Maternal “Prof. Victoria Quevedo de Fredes” de la Universidad Nacional de San Luis, especificando categoría y cargo según nomenclador de la designación, como así también la integración del Jurado que entenderá en la evaluación.

ARTÍCULO 2º.- La tramitación del llamado a concurso se gestionara por la Secretaría Académica y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º.- Se realizarán evaluaciones anuales que serán incorporadas a los respectivos legajos del personal del Jardín Maternal.

ARTÍCULO 4º.- Será condición para la permanencia en el cargo una instancia de reválida que será reglamentada mediante una normativa complementaria de evaluación y se llevará a cabo cada CUATRO (4) años por una Comisión Ad Hoc.

De las condiciones requeridas para presentarse a concurso para cargos efectivos.

ARTICULO 5º.- Los/as candidatos/as que se presenten al concurso deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Ser argentino/a nativo/va o naturalizado/a.
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 6º.- Los/as candidatos/as que se presenten al concurso deberán reunir las siguientes condiciones específicas.

a) Para el cargo de DIRECTOR/A:

- 1) Título de Profesor/a de Educación Inicial, Profesor/a de Nivel Inicial, Profesor/a de Enseñanza Preprimaria o su equivalente otorgado por otras instituciones de Educación Superior.
- 2) Acreditar un mínimo de DIEZ (10) años de antigüedad docente en Educación Inicial o equivalente.
- 3) Acreditar experiencia en jardines maternos y formación específica.

b) Para los cargos de MAESTRO/A DE JARDIN MATERNAL:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO



1) Título de Profesor/a de Educación Inicial, Profesor/a de Nivel Inicial, Profesor/a de Enseñanza Preprimaria o sus equivalentes otorgados por otras instituciones de Educación Superior.

2) Tener como mínimo DOS (2) años de antigüedad en la docencia de Educación Inicial o equivalente, o ser Interino en la institución.

3) Acreditar experiencia en jardines maternos y/o salas de 3 años (no excluyente).

c) Para los cargos de DOCENTES DE MATERIAS ESPECIALES:

1) Título de Profesor/a habilitante para la disciplina motivo del concurso, otorgado por instituciones oficiales.

2) Tener como mínimo DOS (2) años de antigüedad en la docencia.

3) Acreditar experiencia en el Nivel Inicial (no excluyente).

d) Para los cargos del EQUIPO DE ORIENTACION PROFESIONAL:

1) Psicólogo/a: título de Licenciado/a en Psicología, con antecedentes de al menos DOS (2) años de ejercicio profesional.

2) Médico/a Pediatra: título de Médico Pediatra, con antecedentes de al menos DOS (2) años de ejercicio profesional.

3) Asesor/a pedagógico/a: título de Licenciado/a en Ciencias de la Educación o Licenciado de Educación Inicial, con antecedentes de al menos DOS (2) años de ejercicio profesional.

4) Acreditar experiencia de trabajo con niños de edades entre 0-5 años.

ARTICULO 7°.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por los/as aspirantes o personas fehacientemente autorizadas por los mismos, en Mesa General de Entradas de Rectorado, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud original y DOS (2) copias) que contenga los siguientes datos:

1) Fecha de inscripción.

2) Apellido/s y Nombre/s del aspirante.

3) Lugar y fecha de nacimiento.

4) Datos de filiación.

5) Documento Nacional de Identidad (DU)

6) Domicilio real, domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, cuando resida fuera de ella y domicilio electrónico.

7) Cargo en el que se inscribe.

8) Currículum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan:

a) Antecedentes sobre formación del aspirante:

1. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.

2. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.



3. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
4. Pasantías realizadas, indicando institución en que las realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.
5. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b) Antecedentes docentes (solo para cargos de Maestros/as de Jardín Maternal y Docentes de materias especiales):

1. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignársela.
2. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
3. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar el tipo de participación.

c) Antecedentes de gestión:

1. Cargos directivos en los que hubiere participado o participa), indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.

d) Antecedentes de extensión:

1. Dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto,
Duración, año/s y lugar de desarrollo.

e) Otros antecedentes que considere relevantes a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 8º.- Todos los antecedentes enunciados en el currículum vitae deberán presentarse debidamente documentados con originales o en su defecto mediante fotocopias legalizadas en carpeta adjunta, la cual deberá también contener un índice de la documentación presentada. Se deberá presentar también una copia digitalizada de toda la documentación con formato PDF.

En caso de las certificaciones emitidas por la UNSL podrán llevar la certificación de dicha institución realizada por autoridad competente.

Toda otra documentación externa a la UNSL deberá presentarse legalizada por Escribano Público Nacional y/o entidad competente.

ARTÍCULO 9º.- No se admitirá la incorporación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la efectiva inscripción.

ARTÍCULO 10.- En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, Mesa General de Entradas de Rectorado labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por autoridad competente.

ARTÍCULO 11.- Dentro de las 48 horas de vencido el período de inscripción, se publicará en cartelera y en página web de Secretaría Académica la lista de aspirantes inscriptos, por el término de TRES (3) días hábiles.



ARTÍCULO 12.- Los/as concursantes podrán ser impugnados por razones de orden ético, legal o reglamentario, debidamente fundadas y acompañadas por las pruebas que así lo acrediten, con el fin de eliminar la posibilidad de cualquier tipo de discriminación. El plazo para la presentación de impugnaciones será de TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de difusión de la lista de aspirantes. Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 13.- Dentro de los DOS (2) días de presentada la impugnación se dará vista al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los TRES (3) días de comunicada la objeción. Tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Superior decidirá sobre la exclusión del concurso al aspirante objetado. La Resolución que recaiga sobre la objeción deberá notificarse a las partes.

De aceptarse la objeción en esta instancia el aspirante será eliminado de la nómina respectiva dándose continuidad al trámite.

ARTÍCULO 14.- Las notificaciones al impugnante y al aspirante serán efectuadas en el domicilio declarado en la ciudad sede del concurso y/o a través del correo electrónico que los mismos hayan constituido a tal fin, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7º, inc. 6.

ARTÍCULO 15.- Si alguna autoridad de la Universidad se presentare como aspirante, deberá solicitar licencia en su cargo desde el día de inscripción hasta la finalización de los trámites del concurso.

ARTÍCULO 16.- Todos los términos establecidos en esta Ordenanza se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa indicación en contrario.

Del llamado a concurso.

ARTÍCULO 17.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la aprobación del llamado a concurso para la provisión del cargo correspondiente por parte del Consejo Superior de la UNSL, se abrirá la inscripción de aspirantes por el término de TREINTA (30) días hábiles.

ARTÍCULO 18.- La difusión del llamado a concurso se iniciará con al menos CINCO (5) días previos al comienzo de la inscripción, por la página web de la UNSL, prensa de la UNSL, radio y por otros medios que se consideren factibles. En todos los casos se consignará cargo motivo del concurso, fecha de inscripción, lugar y horario para realizar la misma.

Del Jurado.

ARTÍCULO 19.- Los Jurados que entenderán en estos concursos serán designados por el Consejo Superior a propuesta de Secretaría Académica, previo sorteo realizado por el Comité Académico de la UNSL.

Para concursos de cargos directivos.

ARTÍCULO 20.- El Jurado estará integrado por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales deberán reunir las mismas condiciones. DOS (2) deberán ser Profesores Efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales de reconocida actuación en Educación Inicial y UNO (1) Directivo/Regente Titular de Educación Inicial



de la UNSL. Al menos un integrante titular y un integrante suplente deberán ser externos a la UNSL.

Para concursos de cargos de maestras/os de Jardín Maternal.

ARTÍCULO 21.- El Jurado estará compuesto por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales deberán reunir las mismas condiciones. DOS (2) deberán ser docentes efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales especialistas en Educación Inicial y UNO (1) directivo y/o docente del Jardín Maternal de la UNSL. Al menos un integrante titular y un integrante suplente deberán ser externos a la UNSL.

Para concursos de cargos docentes de materias especiales.

ARTÍCULO 22.- El Jurado estará compuesto por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales deberán reunir las mismas condiciones. DOS (2) deberán ser docentes efectivos de la UNSL o de otras Universidades Nacionales con formación específica en Educación Inicial debiendo ser al menos UNO (1) de la disciplina motivo del concurso y UNO (1) directivo y/o docente efectivo del Jardín Maternal de la UNSL. Un integrante titular y un integrante suplente deberán ser externos a la UNSL.

Para concursos de cargos del Equipo de Orientación Profesional.

ARTÍCULO 23 - El Jurado estará integrado según el siguiente detalle:

PARA LOS CARGOS DE PSICÓLOGO/A: TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, de los cuales DOS (2) miembros deberán ser profesores efectivos de la UNSL, con formación específica en el cargo motivo del concurso y UN (1) integrante deberá ser Directivo de Instituciones de Nivel Inicial. Un integrante titular y un integrante suplente deberán ser externos a la UNSL.

PARA EL CARGO DE MÉDICO/A PEDIATRA: TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, de los cuales DOS (2) deberán poseer el título de Médico/a preferentemente con especialización en pediatría y con antecedentes en docencia universitaria y UN (1) integrante deberá ser Directivo de Instituciones de Nivel Inicial. Un integrante titular y un integrante suplente deberán ser externos a la UNSL.

PARA EL CARGO DE ASESOR/A PEDAGÓGICO/A: TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, de los cuales DOS (2) miembros deberán ser profesores efectivos de la UNSL, con formación específica en el cargo motivo del concurso y UN (1) integrante deberá ser Directivo de Instituciones de Nivel Inicial. Un integrante titular y un integrante suplente deberán ser externos a la UNSL.

ARTÍCULO 24.- El Jurado dispondrá de hasta TREINTA (30) días corridos para expedirse y dictaminar sobre el concurso, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los antecedentes. En caso de ser necesario y debidamente fundamentado, el Consejo Superior podrá autorizar la prórroga de ese plazo.

ARTÍCULO 25.- Dentro de los TRES (3) días posteriores al cierre de la inscripción, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Jurado con causa fundada, entendiéndose por tal las enunciadas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, adaptándose sus normas de procedimiento en cuanto resulten aplicables. Dentro de los DOS (2) días posteriores de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causas



fundadas y acompañadas por las pruebas correspondientes, se dará traslado al recusado para que en plazo de TRES (3) días presente su descargo. Las actuaciones serán giradas al Consejo Superior para su tratamiento. En caso de aceptarse la recusación, se reemplazará al miembro recusado por el integrante suplente correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Los miembros del Jurado estarán obligados a excusarse en caso de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y por segundo de afinidad con alguno de los concursantes o por causas graves que impliquen un interés directo en el resultado del concurso. Esto deberá hacerse dentro de los TRES (3) días de finalizada la inscripción. Las actuaciones serán giradas al Consejo Superior para su tratamiento. En caso de aceptarse la excusación, se reemplazará al miembro recusado por uno de los integrantes suplentes.

De la evaluación de los/as aspirantes:

ARTÍCULO 27.- Los aspirantes serán evaluados según dos ítems:

- a) Antecedentes.
- b) Oposición.

ARTÍCULO 28 - La Prueba de Oposición para los cargos de Director/a deberá integrar los siguientes aspectos:

- a) Aspectos evolutivos de la primera infancia.
- b) Proyecto de Gestión Institucional.
- c) Propuestas didáctico-pedagógicas institucionales.
- d) Aspectos Administrativos y Legales (política de personal, financiera, edilicia, supervisión, etc.).
- e) Otros que el Jurado considere pertinente.

ARTÍCULO 29 - La Prueba de Oposición para los cargos de maestro/a de Jardín Maternal deberá integrar los siguientes aspectos:

- a) Aspectos evolutivos del niño/a del Jardín Maternal (1 a 3 años).
- b) Propuestas didáctico-pedagógicas específicas de las diferentes salas.
- c) Otros que el Jurado considere pertinentes

ARTÍCULO 30.- La Prueba de Oposición para los cargos de docentes de materias especiales deberá integrar los siguientes aspectos:

- a) Aspectos evolutivos del niño el Jardín Maternal. (1 a 3 años).
- b) Propuestas didáctico-pedagógicas específicas de las diferentes salas.
- d) Otros que el Jurado considere pertinentes.

ARTÍCULO 31.- La Prueba de Oposición para los cargos del Equipo de Orientación Profesional (Psicólogo/a, Asesor/a pedagógico/a y Médico/a Pediatra) deberá integrar los siguientes aspectos:

- a) El desarrollo psicoemocional de los niños de 1, 2 y 3 años.
- b) El rol específico dentro del equipo de orientación profesional.
- c) Otros que el Jurado considere pertinentes.

ARTÍCULO 32.- La Prueba de Oposición tendrá una duración máxima de hasta SESENTA (60) minutos, pudiendo ser complementada con un coloquio.



ARTÍCULO 33.- Los temas de la Prueba de Oposición deberán ser propuestos por el Jurado, uno por cada integrante y deberán estar referidos a las temáticas determinadas en los artículos 28, 29, 30, y 31 de la presente. El sorteo se realizará CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de producirse la prueba de oposición y en esa oportunidad los aspirantes serán informados de la modalidad y duración de la misma.

ARTÍCULO 34.- La fecha, hora y lugar del sorteo de temas para la prueba de oposición será notificada por cédula al domicilio que declaren/n el/los aspirante/s al momento de la inscripción o al domicilio electrónico.

ARTÍCULO 35.- El Jurado emitirá un dictamen labrando un Acta que contendrá un informe comparativo entre los aspirantes, teniendo en cuenta los antecedentes de los mismos y el resultado de la prueba de oposición; deberá establecer un Orden de Mérito. En caso de que no hubiese acuerdo entre los miembros del Jurado, podrán presentarse dictámenes por separado.

ARTÍCULO 36.- El dictamen del Jurado será notificado mediante cédula al domicilio que las/los aspirantes hayan constituido o al domicilio electrónico declarado.

El mismo podrá ser impugnado dentro de los DOS (2) días siguientes por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Superior resolverá las impugnaciones presentadas pudiendo:

- a) solicitar al Jurado la ampliación del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud;
- b) ratificar el dictamen del Jurado;
- c) anular el concurso por defectos de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad;
- d) o rechazar la impugnación por no encuadrarse en los plazos y causales del artículo 36°.

En contra de esta decisión podrá deducirse recurso administrativo en los términos de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, su Decreto reglamentario 1759/72, t.o. Decreto 1883/91.

ARTÍCULO 38.- El Acta con el dictamen del Jurado será elevada al Consejo Superior de la UNSL para su tratamiento.

La Resolución recaída sobre el concurso será comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los TRES (3) días posteriores, podrán impugnarla ya sea por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 39.- Toda situación no contemplada en la presente normativa será resuelta por el Consejo Superior de la UNSL.



ANEXO II

"Reglamento de inscripción de aspirantes para la provisión de cargos INTERINOS y SUPLENTEs de maestros/as de Jardín Maternal, docentes de materias especiales y equipo de Orientación Profesional del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis".

ARTÍCULO 1°.- Secretaría Académica de Rectorado, a propuesta del equipo de gestión del Jardín Maternal, solicitara un llamado a inscripción de aspirantes para elaborar un orden de mérito destinado a cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en los cargos de maestras/os de Jardín maternal, docentes de materias especiales y Equipo de Orientación Profesional del Jardín Maternal de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Se designaran con carácter de SUPLENTE aquellas vacantes a cubrir por un periodo que no supere los SEIS (6) meses y se designaran con carácter INTERINO aquellas vacantes cuyo período de desempeño no podrá ser superior a UN (1) año.

En el caso de las designaciones INTERINAS, una vez cumplido el año de designación, el cargo deberá llamarse a cubrir con carácter de efectivo.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, se conformará una Comisión Evaluadora que deberá ser aprobada por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría Académica de Rectorado. La misma estará integrada por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes los cuales deberán reunir las mismas condiciones. DOS (2) deberán ser docentes efectivos de la UNSL con formación específica en el cargo motivo del llamado y UN(1) Directivo Efectivo y/o docente de Educación Inicial de la UNSL.

ARTICULO 4°.- La difusión de la inscripción de aspirantes, que incluirá la conformación de la Comisión Evaluadora, se realizara durante DIEZ (10) días previo al inicio de la misma, utilizando los medios de difusión de la Universidad.

ARTICULO 5°- Vencido el plazo previsto en el artículo anterior y por Mesa General de Entrada de Rectorado, se receptaran las inscripciones de los aspirantes por un periodo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 6°.- Las condiciones generales para postularse a cargos suplentes o interinos son las mismas que las establecidas en el artículo 5° del Anexo I.

ARTÍCULO 7°.- Los postulantes que se presenten a la inscripción de aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones específicas:

a) Para los cargos de MAESTRO/A DE JARDIN MATERNAL

1) Título de Profesor/a de Educación Inicial, Profesor/a de Nivel Inicial, Profesor/a de Enseñanza Preprimaria o sus equivalentes otorgados por otras instituciones de educación superior.

2) Acreditar experiencia en Jardines Maternales y/o salas de 1 a 3 años (no excluyente).

b) Para los cargos de DOCENTES DE MATERIAS ESPECIALES:



- 1) Título de Profesor/a habilitante para la disciplina motivo del concurso, otorgado por instituciones oficiales.
- 2) Acreditar experiencia en el Nivel Inicial (no excluyente).

c) Para los cargos del EQUIPO DE ORIENTACION PROFESIONAL:

- 1) Psicólogo/a: título de Licenciado/a en Psicología, con antecedentes de al menos DOS (2) años de ejercicio profesional.
- 2) Médico/a Pediatra: título de Médico Pediatra, con antecedentes de al menos DOS (2) años de ejercicio profesional.
- 3) Asesor/a pedagógico/a: Título de Licenciado/a en Educación Inicial o Licenciado/a en Ciencias de la Educación, con antecedentes de al menos DOS (2) años de ejercicio profesional.
- 4) Acreditar experiencia de trabajo con niños de edades entre 0-5 años (no excluyente).

De la inscripción de aspirantes.

ARTICULO 8°- Las inscripciones deberán ser presentadas por los/as aspirantes o personas fehacientemente autorizadas por los mismos, en Mesa General de Entrada de Rectorado, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud original y DOS (2) copias) que contenga los siguientes datos:

- 1) Apellido y Nombre del aspirante.
- 2) Lugar y fecha de nacimiento.
- 3) Datos de filiación.
- 4) Documento Nacional de Identidad. DU
- 5) Domicilio real, domicilio constituido en la ciudad sede del concurso, aun cuando resida fuera de ella y domicilio electrónico.
- 6) Cargo en el que se inscribe.
- 7) Currículum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan:

a) **Antecedentes sobre formación del aspirante**

1. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.
2. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
3. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
4. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.
5. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b. Antecedentes docentes (solo para Maestro/a de Jardín Maternal y docentes de materias especiales).



1. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignársela.

2. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.

3. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más, de un autor, indicar el tipo de participación.

c. Antecedentes de gestión

1. Cargos directivos en los que hubiere participado o participa, indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.

d. Antecedentes de extensión.

1. Dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto, duración, año/s y lugar de desarrollo.

e. Otros antecedentes que considere relevantes a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 9º.- Todos los antecedentes enunciados en el currículum vitae deberán presentarse debidamente documentados con originales o en su defecto mediante fotocopias legalizadas en carpeta adjunta, la cual deberá también contener un índice de la documentación presentada. Se deberá presentar también una copia digitalizada de toda la documentación con formato PDF.

En caso de las certificaciones emitidas por la UNSL podrán llevar la certificación de dicha institución realizada por autoridad competente.

Toda otra documentación externa a la UNSL deberá presentarse legalizada por Escribano Público Nacional y/o entidad competente.

ARTÍCULO 10.- No se admitirá la incorporación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la efectiva inscripción.

ARTÍCULO 11.- En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, Mesa General de Entrada de Rectorado labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas, la cual será refrendada por autoridad competente.

ARTÍCULO 12.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por causas debidamente justificadas, en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas de cerrado el período de inscripción. En este caso, se notificará al integrante recusado, quien tendrá CUARENTA Y OCHO (48) horas para presentar su descargo. Las actuaciones serán giradas al Consejo Superior para su tratamiento. En caso de aceptarse la recusación, se reemplazará al miembro recusado por uno de los integrantes suplentes que integra la Comisión. El mismo tratamiento tendrán las excusaciones.

ARTÍCULO 13.- Concluido el periodo inscripción, Secretaria Académica de Rectorado girará la documentación a la Comisión Evaluadora.

De la actuación de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Evaluadora contara con un tiempo máximo de QUINCE (15) días para expedirse elaborando un informe comparativo en función de los antecedentes



presentados por los aspirantes. En caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito una prórroga ante Secretaría Académica de Rectorado.

ARTÍCULO 15.- La Comisión Evaluadora elaborará un dictamen por escrito, puntualizando los criterios utilizados para la valoración de los antecedentes, para lo cual deben establecer previamente una grilla asignando puntaje a los ítems pautados en el modelo de CV del artículo 8 de la presente norma. Finalmente elaborará un orden de mérito que elevará a Secretaría Académica de Rectorado.

De la impugnación al dictamen

ARTÍCULO 16.- El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá ser notificado a las/los aspirantes dentro de los DOS (2) días de emitido mediante cédula al domicilio que los mismos hayan constituido o al domicilio electrónico declarado. El mismo podrá ser impugnado por defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Rectorado y será resuelto por el Consejo Superior.

De la actuación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Superior teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Evaluadora, decidirá fundadamente:

- a) aprobar el mismo y proceder a publicar el orden de mérito para cubrir Suplencias o Interinatos de cargos del Jardín Maternal;
- b) rechazar el dictamen de la Comisión y dejar sin efecto el trámite.

El Consejo Superior podrá solicitar una ampliación de dictamen a la Comisión Evaluadora. Una vez firme la resolución, la misma será notificada a los aspirantes y publicada por los medios oficiales de la institución.

ARTÍCULO 18.- Cuando se produzcan vacantes, la Dirección del Jardín Maternal informará por nota a Secretaría Académica de Rectorado, especificando el cargo a cubrir, como así también el período de desempeño.

ARTÍCULO 19.- La cobertura se realizará en cada caso teniendo en cuenta el orden de mérito aprobado por el Consejo Superior. Notificado de su designación el aspirante deberá asumir sus funciones dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes. Cuando un aspirante no acepte cubrir la vacante, se procederá a la designación del siguiente en el orden de mérito y así sucesivamente hasta finalizar el mismo.

ARTÍCULO 20.- Al finalizar cada período de suplencia o interinato, la Directora del Jardín Maternal deberá realizar un informe de evaluación de desempeño el cual será incorporado al legajo correspondiente.

ARTÍCULO 21.- La validez del orden de mérito para cubrir cargos Suplentes o Interinos en el Jardín Maternal aprobado por el Consejo Superior, será de DOS (2) años a partir de la fecha de la Resolución de protocolización, a menos que el orden de mérito se agote antes de ese término, en cuyo caso se llamara nuevamente a inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 22.- Toda situación no contemplada en la presente normativa será resuelta por el Consejo Superior de la UNSL.

Hoja de firmas